

RESOLUCION N°.....**187**JOSÉ C. PAZ, **22 MAR 2022****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 597 del 08 de noviembre de 2021; el Expediente N° 1413/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 597 del 08 de noviembre de 2021, se dejó sin efecto la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2021, cuyo objeto era la contratación de un seguro de riesgo de trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en los términos de lo dispuesto en los artículos 11, inciso g), y 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, conforme a lo previsto en los considerandos de la normativa señalada, dicha medida se fundó en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, en atención a que el día 14 de julio de 2021 fue suscripto el Convenio

UNPAZ

Interadministrativo para la Celebración de un Acuerdo Marco entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, área de la cual depende la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Que dicho Convenio Interadministrativo tiene por objeto que las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional celebren con PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. la Contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.557, sus modificatorias y normas complementarias.

Que, como consecuencia de la suscripción del Convenio Interadministrativo citado, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ha generado el Acuerdo Marco N° 999-3-AM21.

Que el artículo 25, inciso f), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, establece la obligatoriedad para las jurisdicciones acogidas a dicha norma de adquirir bienes o contratar servicios a través de los acuerdos marcos vigentes.

Que en virtud de ello, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, con la conformidad de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ha proyectado los Términos de Referencia, a fin de establecer los alcances de la cobertura requerida, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decimotercera del Convenio Interadministrativo, y los puntos 3 y 5 de su Anexo – Especificaciones Técnicas.

UNPAZ

Que en los Términos De Referencia se establece un periodo de vigencia de la cobertura de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, con opción a prórroga por un plazo de hasta DOCE (12) meses.

Que, conforme lo consignado en la cláusula novena del Convenio Interadministrativo, el Acuerdo Marco N° 999-3-AM21 posee vigencia de VEINTICUATRO (24) meses computables a partir de la fecha de su suscripción con un plazo de prórroga de hasta DOCE (12) meses. Sin perjuicio de ello, dicha normativa prevé que "la extinción del Acuerdo Marco, no actuará a modo de resolución de las contrataciones que hayan sido celebradas a su amparo, entre PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y los diversos organismos, continuando estas plenamente vigentes por el tiempo de duración que, en cada caso, se haya estipulado en la Orden de Compra".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, se ha procedido a verificar la disponibilidad de crédito para afrontar el gasto que demanda la presente contratación, correspondiendo en esta instancia autorizar el gasto.

Que, por su parte, con fecha 29 de diciembre de 2021, PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. remitió el Plan de Trabajo, junto con la carta de cotización, de acuerdo a los alcances fijados por esta UNIVERSIDAD en los Términos de Referencia oportunamente notificados,

UNPAZ

cumplimentando con lo estipulado en la cláusula decimoquinta del Convenio Interadministrativo.

Que, de acuerdo a la cotización efectuada por PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. en su Plan de Trabajo, corresponde autorizar la contratación para los renglones 1 y 2 del Acuerdo Marco N° 999-3-AM21, durante un plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 12.234.239,74), correspondiente al cálculo de la prima total teniendo en cuenta el periodo de contrato.

Que, asimismo, corresponde, aprobar los Términos de Referencia elaborados por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, y el Plan de Trabajo remitido por PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Que, a efectos de ejercer la supervisión del contrato, resulta procedente designar a Marina FISCELLA, DNI 25.568.281, como REPRESENTANTE TÉCNICO de esta UNIVERSIDAD ante PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoctava del Convenio Interadministrativo.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de

UNPAZ

proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación del seguro de riesgos del trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.557, sus modificatorias y normas complementarias, con PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., durante un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra y con opción

UNPAZ

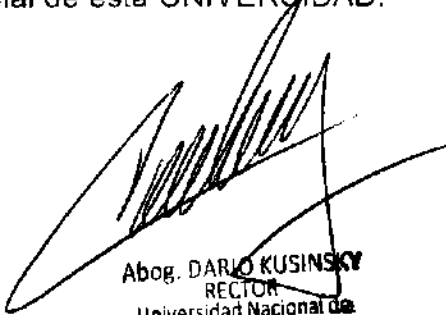
a prórroga por un plazo de hasta DOCE (12) meses más, de acuerdo a lo previsto en los renglones 1 y 2 del Anexo del Acuerdo Marco N° 999-3-AM21.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria 1.5.1 -Seguro de riesgo de trabajo- correspondiente a esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y notificar a PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.
Cumplido, archivar.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

187
RESOLUCION N°.....

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
ACUERDO MARCO N° 999-3-AM21**

De conformidad con lo previsto en los puntos 3 y 5 del Anexo del Convenio Interadministrativo CONVE-2021-63991696-APN-DGDYD#JGM, suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A., para la celebración del Acuerdo Marco N° 999-3-AM21, se establecen a continuación los Términos de Referencia que regirá la presente contratación:

A. OBJETO

Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante, UNIVERSIDAD), en las condiciones establecidas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus decretos reglamentarios y otras disposiciones dictadas o a dictarse sobre el particular.

La vigencia de cobertura será de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, con opción a prórroga por un plazo de hasta DOCE (12) meses y el cual abarcará:

- a) Prevención y reducción de la siniestralidad laboral.
- b) Cobertura de las contingencias que causen accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, las que causen muertes o incapacidades laborales temporarias, permanentes, totales o parciales, definitivas o provisorias y gran invalidez, mediante prestaciones dinerarias y en especie, conforme el alcance que, a tales figuras, asigna la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 en sus artículos 6° a 20 y modificaciones, desde el acaecimiento del siniestro y hasta la cesación de sus efectos.
- c) La reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación, recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados.

B. CANTIDAD DE PERSONAL, DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y FUNCIONES

La UNIVERSIDAD cuenta con MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (1156) empleados y empleadas, que prestan servicios regularmente en la UNIVERSIDAD.

La prestación del servicio objeto del presente contrato será aplicable al personal de la UNIVERSIDAD en todo el territorio nacional, como así también al personal destinado en

comisión oficial al exterior del país. La UNIVERSIDAD cuenta con sus sedes en la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Dentro de las funciones de su personal están las actividades docentes (que incluye el nivel de grado y posgrado), investigadores y trabajadores no docentes de agrupamiento administrativo/profesional y de mantenimiento y servicios generales.

La UNIVERSIDAD tendrá la facultad de solicitar modificaciones durante la vigencia del contrato respecto a la cantidad de personal, masa salarial, remuneraciones mensuales imponibles, en atención a las altas y bajas del personal que se produzcan y/o las variaciones salariales que pudieran acontecer, como así también, respecto de las enfermedades aseguradas, en atención a lo previsto en la cláusula vigesimoprimera del Convenio Interadministrativo CONVE-2021-63991696-APN-DGDYD#JGM.

Las altas y las bajas del personal serán comunicadas a la aseguradora mediante un formulario tipo suministrado por ella al comienzo de la relación contractual. La comunicación deberá efectuarse al finalizar el mes en que se produzca la modificación.

C. MASA SALARIAL MENSUAL

La masa salarial mensual asciende aproximadamente a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 83.443.035,53).

D. RESPONSABLE TÉCNICO DEL ORGANISMO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula decimoctava del Convenio Interadministrativo CONVE-2021-63991696-APN-DGDYD#JGM, la Directora General de Recursos Humanos, Marina Vanesa Fiscella, DNI 25.568.281, correo electrónico: rrhh@unpaz.edu.ar, teléfono 02320-332371, será la Responsable Técnica de la ejecución del contrato.

E. REQUERIMIENTO DE LA COBERTURA

1. Ámbito de Cobertura

La prestación del servicio objeto del presente contrato será aplicable al personal de la UNIVERSIDAD en todo el territorio nacional, como así también al personal destinado en comisión oficial al exterior del país.

2. Relevamiento de condiciones laborales

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá identificar, evaluar y controlar todos los contaminantes ambientales causantes de enfermedad, deterioro o perjuicio en la salud en el ambiente de trabajo. Además deberá realizar las mediciones ambientales que se mencionan a continuación, proveyendo el equipo, personal e instrumental necesario y deberá presentar los protocolos en soporte digital y/o papel.

Los estudios deberán estar avalados con la firma de un Licenciado o Ingeniero en Higiene y Seguridad en el trabajo matriculado.

En caso de que las lecturas y determinaciones estén por debajo de los parámetros establecidos en la ley o no den su cumplimiento, Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá proponer soluciones técnicas de ingeniería o de organización necesarias para evitar enfermedades laborales.

- **Estudio del nivel lumínico:**

Se deberán determinar las actuales condiciones de iluminación en los puestos de trabajo de los locales que conforman los edificios de la UNIVERSIDAD, a los efectos de dar cumplimiento de las normativas técnico-legales vigentes.

El estudio deberá ajustarse a la normativa de aplicación, detallando, por local, las actuales condiciones de iluminación, tanto en horario diurno como vespertino, siguiendo el protocolo que establece la RES SRT 84/12.

Las mediciones se llevarán a cabo de lunes a viernes de 9 a 12 hs. para determinaciones diurnas y de 19 a 22 para las vespertinas.

El equipo profesional a cargo del trabajo de campo deberá coordinar los días para realizar dichas tareas con la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES y el responsable externo de higiene y seguridad de la UNIVERSIDAD, debiendo presentar un cronograma de trabajo con 10 días de anticipación.

El trabajo de campo tendrá un límite de 5 días, para ambos horarios, por edificio.

Se anexará al informe lo siguiente:

- Copia de la matrícula profesional.
- Constancia de pago de la matrícula.
- Certificado de ética profesional, generado en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
- Croquis de mediciones.
- Cuadrilla de mediciones para cálculo de E Media.

-Certificado de calibración de equipos de medición (ej. luxómetro).

- Estudio de la ventilación y calidad del aire:

Se deberán establecer las actuales condiciones de ventilación de los locales que conforman los edificios de la UNIVERSIDAD, a los efectos de dar cumplimiento de las normativas técnico-legales vigentes.

El estudio deberá ajustarse a la normativa de aplicación, detallando por local las actuales condiciones de ventilación natural y/o mecánica, indicando cantidad de renovaciones de aire por persona por hora.

Las mediciones y relevamientos técnicos, se llevarán a cabo de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs., previa coordinación con la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, debiendo presentar un cronograma de trabajo con 10 días de anticipación. El trabajo de campo, tendrá un límite de 5 días, por edificio.

Se anexará al informe lo siguiente:

- Copia de la matrícula profesional.
- Constancia de pago de la matrícula.
- Certificado de ética profesional, generado en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
- Croquis de mediciones.
- Certificado de calibración de equipos de medición (ej. anemómetro).

- Estudio de ergonometría:

Se deberán determinar las actuales condiciones ergonómicas de distintos puestos de trabajo, a los fines de adecuarlos, en caso de ser requerido y evitar siniestros y/o enfermedades laborales, dando cumplimiento a la normativa vigente.

El estudio deberá ajustarse a la normativa de aplicación, siguiendo el protocolo que establece la RES SRT 886/15.

El trabajo de campo se llevará a cabo de lunes a viernes de 9 a 17 hs.

El equipo profesional a cargo del trabajo de campo, deberá coordinar los días para realizar dichas tareas con la Dirección de Intendencia y Servicios Generales y el responsable externo de higiene y seguridad de la UNIVERSIDAD, debiendo presentar un cronograma de trabajo con 10 días de anticipación.

El trabajo de campo, tendrá un límite de 5 días por edificio.

Se analizarán:

- Puestos administrativos.
- Puesto del docente en el aula.
- Puesto de investigador en laboratorio.
- Tareas de mantenimiento.

Se anexará al informe lo siguiente:

- Copia de las matrículas profesionales.
- Constancia de pago de las matrículas.
- Certificado de ética profesional, generado en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
- Relevamiento fotográfico del puesto de trabajo.
- Certificado de calibración de equipos de medición (ej. Dinamómetro).

- Estudio del nivel sonoro
- Estudio de la carga térmica
- Estudio de las vibraciones
- Estudio de los potenciales contaminantes

3. Asesoramiento técnico para la prevención de riesgos de trabajo

A los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo del personal de la UNIVERSIDAD, Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. brindará asesoramiento y asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- a) Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral.
- b) Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo, su reglamentación y modificación.
- c) Selección de elementos de protección personal y de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.
- d) Combate de siniestros
- e) Recomendaciones sobre medidas preventivas
- f) Adopción de todos los protocolos, equipos, instrumentos, cartelería y elementos de protección necesarios para lograr la máxima eficiencia en la obtención de resultados.
- e) La seguridad en el empleo de productos químicos y/o biológicos.

- f) Elaboración de normas de procedimiento, políticas de seguridad, acompañamiento en simulacros, etc.
- g) Asesoramiento para confección y carga web de Relevamiento de Agentes de Riesgo y declaración de cancerígenos (Res. SRT 81/19).
- h) Asesoramiento para armado de programa de salud/bienestar laboral para los trabajadores.
- i) Software de gestión preventiva
- j) Asesoramiento para el armado de programa salud, de teletrabajo sano y seguro y de cuidado de la voz para los docentes.
- k) Vigilancia de la salud para prevención de patologías inculpables (el. Síndrome metabólico).
- l) Identificación de 3 ejes de organización saludable (reducción de accidentes, prevención de enfermedades, gestión medioambiental, diversidad e inclusión o generación de vínculos saludables) y armado de programas de trabajo sobre esas temáticas.

Para ello, deberá detallar los recursos técnicos y humanos disponibles para relevar los establecimientos y proponer los planes de mejoramiento, de ser necesario.

Además, deberá instrumentar una campaña de comunicación que asegure la toma de conocimiento por parte de los asegurados de los servicios que se contratan, su alcance y los procedimientos para el aviso de los accidentes de trabajo. Dicha campaña incluirá, como mínimo, la instalación de puestos informativos dentro del primer mes inmediato posterior a la notificación de la orden de compra y en los espacios que la UNIVERSIDAD indique.

Esta modalidad deberá repetirse cuando las modificaciones en la Ley N° 24.557 lo justifiquen. La infraestructura necesaria para este punto estará a cargo de la aseguradora.

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. proyectará y presentará, dentro del plazo de DOS (2) meses, los cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejora en las condiciones de seguridad e higiene, a fin de adecuarse a las condiciones previstas en la Ley N° 24.557 y su reglamentación.

Como consecuencia de ello, se acordará un Plan de Mejoramiento con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dentro de los TRES (3) meses de haberse iniciado la ejecución del contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo a juicio de la UNIVERSIDAD.

El Plan de Mejoramiento no podrá ser modificado por la aseguradora sin la previa conformidad de la UNIVERSIDAD. La aseguradora tampoco podrá introducir nuevos

esquemas o formas de realización y/u organización del trabajo sin acuerdo previo de la UNIVERSIDAD.

Toda mejora no alcanzada por el Plan de Mejoramiento se efectuará sobre la base de un acuerdo mutuo, reservándose la UNIVERSIDAD la decisión final respecto de la implementación de aquellas cuya aplicación considere excesivamente costosa y/o dificultosa, conforme su disponibilidad presupuestaria.

4. Capacitación del personal

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. tendrá a su cargo la capacitación del personal de la UNIVERSIDAD referida a las medidas de higiene y seguridad.

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. realizará la confección del Plan Anual de Capacitación el cual enviará a la aprobación de la UNIVERSIDAD, estableciéndose las condiciones en las que éste se ejecutará, detallando:

- Cronograma de plazos y horas anuales
- Lugar de capacitación
- Personal a capacitar (cantidad y función)
- Cursos y Seminarios (temática, elaboración y dictado)
- Eventos (temática y elaboración)
- Equipamientos necesarios
- Material didáctico
- Documentos entregables
- Otros temas incorporados en la Orden de Compra.

Las capacitaciones deberán realizarse en el domicilio que la UNIVERSIDAD determine en la Orden de Compra en horarios y fechas previamente acordados.

Las capacitaciones de especialización incluirán también la distribución de material didáctico gráfico y medios audiovisuales teniendo en cuenta los riesgos inherentes de las actividades de cada establecimiento y los principales factores de riesgo. Los gastos de difusión y toda aquella comunicación que deba hacerse a los agentes alcanzados por la cobertura del seguro correrán por cargo de la entidad aseguradora.

El contenido será consensuado y el Plan de Capacitación será acordado con la UNIVERSIDAD en el Plan de Trabajo.

Las temáticas abarcarán, entre otros temas:

- Primeros auxilios

- Uso y obligatoriedad de elementos de protección personal (EPP)
- Manipulación de materiales, máquinas y herramientas
- Riesgos eléctricos
- Trabajo en altura
- Ergonomía en puestos de trabajo
- Uso de la voz
- Manejo de Stress
- Conducción de vehículos (choferes, técnicos, operadores)
- RCP
- Enfermedades endémicas
- Covid-19
- Bioseguridad
- Introducción a alumnos en riesgos generales
- Riesgos psicosociales/inteligencia emocional
- Otras no detalladas precedentemente e incorporadas en la Orden de Compra.

Se deberá procurar el libre acceso al campus Formación Virtual (+30 cursos) y webinars diseñados por la aseguradora.

5. Prestaciones dinerarias y en especie

Las prestaciones deberán abarcar:

- Información de altas y bajas

Las altas y las bajas serán comunicadas a Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. mediante un formulario tipo suministrado por ella al inicio de la relación contractual. La comunicación deberá efectuarse al finalizar el mes en que se produzca la modificación.

Tanto la cantidad de personas como la masa salarial y la remuneración mensual imponible podrán sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato en virtud de las altas y bajas de personal que se produzcan y las variaciones salariales que pudieran acontecer.

- Credenciales y manuales de Procedimiento

A los efectos de las prestaciones previstas, Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá extender una credencial individual a cada trabajador, explicitar detalladamente el alcance de su cobertura y facilitar un manual de procedimientos que incluya

comunicaciones, informes, asistencia, provisiones, prestaciones y toda otra información pertinente.

Asimismo, La compañía aseguradora deberá proporcionar una plataforma informática de servicios a los fines de que los reintegros, denuncias y la mayor parte de las prestaciones y comunicaciones entre la UNIVERSIDAD y la compañía se puedan realizar on-line. Deberá informar mensualmente el estado de situación de cada uno de los trabajadores que se encuentren bajo tratamiento por accidente de trabajo, incapacidad laboral temporaria o permanente o cualquier otra figura comprendida en el convenio suscripto, como así también si existen ILT pendientes de recupero y permitir la visualización de resultados y descarga de imágenes de los estudios.

Deberá poner a disposición de la UNIVERSIDAD y de su personal aplicaciones móviles que tengan como función principal facilitar las gestiones necesarias derivadas de la prestación del servicio y que informen el estado de situación de cada uno de los trabajadores que se encuentren bajo tratamiento por accidente de trabajo, incapacidad laboral temporaria o permanente o cualquier otra figura comprendida en el convenio suscripto, como así también si existen ILT pendientes de recupero.

Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá contar con un sistema expeditivo de atención telefónica y personalizada para atender los requerimientos y/o consultas del personal y de la institución.

- **Establecimientos Asistenciales**

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá ofrecer una estructura de alta complejidad para eventuales traslados y/o derivaciones a centros asistenciales de excelencia con los que se tenga convenio. Se deberá contemplar al menos UN (1) establecimiento sanatorial o clínico en el partido de José C. Paz, y/o jurisdicciones vecinas (Pilar – San Miguel – Moreno – Malvinas Argentinas) y, al menos, DOS (2) establecimientos sanatoriales o clínicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichos centros asistenciales deberán estar habilitados a nivel nacional y provincial.

Los establecimientos asistenciales deberán contar con un lugar físico apropiado y con la funcionalidad para la atención del agente accidentado o enfermo y poseer recursos técnicos acordes a la función prestacional a desempeñar y contar con una capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios para atender cualquier accidente y/o patología que eventualmente se presente.

Establecimientos de atención primaria: contemplan la atención de pacientes con afecciones médicas que no demanden internación y deberán contar con capacidad idónea para administrar *in situ* los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan.

Establecimientos de atención secundaria: los centros asistenciales que operan como prestadores de Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A., deberán contar con habilitación actualizada a nivel nacional y contar, como mínimo, con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio 24 Hs.); salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (tomografía computada, y/o resonancia magnética) para atender a cualquier accidentado, inclusive a quien se accidente a causa de una patología preexistente.

Los profesionales deberán ser idóneos y cumplir con idéntico requisito de habilitación y con un servicio multidisciplinario en cuanto a especialidades médicas a cubrir.

Los establecimientos asistenciales podrán ser verificados en cualquier momento de la ejecución del contrato, por el profesional médico que eventualmente designe la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

- Unidades de traslado

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá contar con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de medios de transporte dotados de alta tecnología médica, aptos para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y deberán ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología para distintas especialidades.

Además, deberá contar con servicios permanentes de ambulancia con medios de comunicación adecuados para atención y traslado de urgencias. Asimismo, deberá proveer traslados por vías aéreas y/o terrestres, según la patología a tratar, en todo el ámbito del país y en el exterior.

Si en la atención de una urgencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores de Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A., ésta se hará cargo de los gastos derivados de las prestaciones en especie necesarias brindadas al paciente.

Los costos de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud, de la segmentación del tratamiento

que se haya indicado al agente, o de los traslados que se generen en relación con posterioridad del alta, pero de naturaleza proveniente del accidente, estarán a total y exclusivo cargo de Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A.

También serán a cargo de Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. los costos originados para el traslado de agentes que deban ser evaluados por Comisiones Médicas, sitios en localidades diferentes del lugar de residencia habitual de los agentes; esta obligación se hará extensiva a cualquier otro gasto derivado del traslado del agente (acompañante, alojamiento, etc.).

- Cobertura para viajeros

Para el caso de agentes que se trasladen al exterior del país en comisión de servicios, en forma permanente u ocasional, la UNIVERSIDAD realizará las notificaciones correspondientes a Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. en los términos del artículo 17 Decreto N° 491/97 por los medios que ésta disponga en el Plan de Trabajo.

- Accidente de trabajo

Estará a cargo de Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. todo accidente ocurrido en el ámbito de cobertura, por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también si éste resultare "*in itinere*"; para lo cual deberá disponer de medios adecuados para su atención inmediata o proceder a su traslado mediante transportes idóneos según el estado del paciente, inclusive si éste se encontrara internado en un centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un centro asistencial perteneciente a la red prestacional de Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A., debiendo dichos medios ser suficientes para atender a cualquier accidentado, ya sea por patología o cantidad de pacientes según siniestro.

- Emergencias en el ámbito de la UNIVERSIDAD

En caso de emergencias registradas en el ámbito de la UNIVERSIDAD, Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá atender el evento dentro de los DIEZ (10) minutos siguientes contados a partir de su comunicación, para cada lugar de cobertura, teniendo en cuenta la gravedad del caso y el riesgo inminente en la vida/salud del trabajador siniestrado.

La UNIVERSIDAD podrá, ante la urgencia del caso o en el supuesto de que la aseguradora demorara más de dicho término, disponer la atención del accidentado, su traslado y atención médica. Los gastos en que se incurriera deberán ser reintegrados por la aseguradora.

Si el agente se encontrara en una condición tal que requiera la atención inmediata, se procederá directamente según aconseje la moderna praxis médica. Asimismo, para el caso de reparticiones en las que no hubiere profesional médico, el responsable de la misma, estará facultado a proceder según se previó en los párrafos precedentes. Los gastos así producidos en que incurriere la UNIVERSIDAD estarán a cargo de Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A.

- **Emergencias fuera del ámbito de la UNIVERSIDAD**

Quando las emergencias se registren fuera del ámbito de la UNIVERSIDAD, los gastos en los que ella, el accidentado o sus familiares incurran para proceder al traslado o atención del damnificado serán reintegrados por la aseguradora.

- **Enfermedades profesionales**

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. será responsable de la cobertura de todas las enfermedades profesionales que se encuentren incluidas en el respectivo listado en vigencia y modificaciones establecidas por el Decreto N°1278/00.

- **Provisión de medicamentos, prótesis y otros**

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá proveer a los trabajadores siniestrados los medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total. La provisión se extenderá hasta el momento del alta médica, que deberá ser acordada por la aseguradora y comunicada a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

- I. **Prestaciones farmacéuticas**

La aseguradora brindará detalle de las prestaciones farmacéuticas, con expresa indicación de su grado y/o porcentaje de cobertura y la red de farmacias efectoras y/o droguerías componentes del sistema prestacional que garantice la provisión íntegra y oportuna de los diversos requerimientos farmacológicos que el paciente necesite, sean estos de origen nacional o importado.

ii. Prótesis y ortopedia

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. proveerá prótesis o cualquier otro elemento de necesidad médica para obtener la rehabilitación total del agente, de su posterior reposición, reparación o falta de material detectada por el uso normal y habitual. De no contarse con los elementos de origen nacional para lograr dicha rehabilitación completa en el país, Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. determinará en el Plan de Trabajo el modo en el que proveerá el/los elemento/s de origen internacional.

La utilización de dichos insumos deberá estar autorizada por los organismos correspondientes y avalada por la comunidad médica.

Asimismo, deberá permitir a la UNIVERSIDAD la verificación del adecuado cumplimiento de esta prestación.

iii. Rehabilitación

La rehabilitación deberá incluir todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psiquiátricas del trabajador para posibilitar su reinserción laboral, pudiendo la UNIVERSIDAD verificar los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención y el cumplimiento de lo antedicho.

iv. Recalificación profesional

El proceso de recalificación comenzará preferentemente durante el período de rehabilitación, en los casos en que sea posible, y según la evaluación de los profesionales especializados intervinientes. Deberá implementarse un plan de recalificación profesional donde se establezcan objetivos encuadrados en distintas etapas (conforme el Convenio ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO No 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, aprobado por Ley N° 23.462).

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá informar a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. La reinserción del trabajador deberá contar con su autorización expresa.

v. Alta de pacientes

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá aceptar la incorporación de todo agente que ingrese a la UNIVERSIDAD con posterioridad al inicio del contrato, sin período de carencia y/o condición alguna y proveer los exámenes médicos correspondientes.

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. indicará, en el Plan de Trabajo, el procedimiento que deberá ser llevado a cabo por la UNIVERSIDAD para todo paciente que esté en condiciones de ser dado de alta.

vi. Registro de siniestralidad

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. mantendrá a su costo un Registro de Siniestralidad por cada ubicación cubierta, registrando, en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, remitiéndolo periódicamente a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su completa verificación. La aseguradora elaborará un Tablero de Control con estadísticas de siniestralidad con actualización permanente que remitirá en forma mensual.

Queda a cargo de Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. la obligación de informar de ello al REGISTRO NACIONAL DE INCAPACIDADES LABORALES de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

vii. Exámenes médicos

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. tendrá a su cargo y costo la realización de los exámenes periódicos posteriores a ausencias prolongadas, de egreso de la institución y cualquier otro estudio relacionado con el objeto de la presente contratación, aun considerando aquellos de carácter optativo, desde el inicio de la relación contractual, todos ellos conforme a los criterios vigentes en la Resolución de la SRT N° 37 de fecha 14 de enero de 2010. Sus resultados serán informados a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS en un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos desde su realización.

Deberá enviar, además, un listado del personal accidentado, indicando fecha del accidente, apellido y nombre, forma en que se produjo el accidente, agente causante, naturaleza de la lesión y zona afectada.

Con respecto a las prestaciones en especie, serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación vigente en la materia y en el presente documento, hasta la curación completa del damnificado.

6. Incapacidades

La determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 sustituido por el artículo 50 de la Ley N° 24.557, según las previsiones del Capítulo VI de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (LRT) o según se establezca en la Orden de Compra.

7. Mala praxis

Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a la UNIVERSIDAD de toda responsabilidad al respecto.

8. Sepelios

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. estará a cargo de la cobertura del servicio fúnebre. A tal fin, los derechohabientes podrán elegir entre los prestadores provistos por la aseguradora.

En el supuesto de fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicios, Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus deudos, a elección de éstos.

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. deberá precisar en el Plan de Trabajo la forma en que se hará efectivo el sepelio (.g. suma fija, valores promedios, etc.).

El servicio deberá contemplar: traslados, ataúd, caja de interior metálica, mortaja de tela, sala velatoria o capilla ardiente, carroza fúnebre, carroza porta coronas, coches de acompañamiento (máximo 3), trámites, ofrenda floral, impuestos de inhumación, cremaciones.

9. Elementos de seguridad y protección

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. proveerá, por única vez al comienzo del contrato, los siguientes elementos a la UNIVERSIDAD:

a. Botiquines: VEINTE (20) unidades.

Contenido:

- 1 caja roja/blanca plástica de 45x20 cm, con manija
- 1 paquete de algodón mediano
- 2 cajas de gasas estériles 10x10 cm
- 1 rollo grande de cinta hipoalergénica ancha
- 1 frasco de iodopovidona y 1 de agua oxigenada de 200 ml cada uno
- 1 frasco de alcohol al 70% de 50 ml
- 2 rollos de venda camiseta de 10 cm
- 1 caja de guantes de látex/nitrilo tamaño L (o 2 cajas de 50, una M y otra L)
- 1 tijera para cortar ropa
- 1 pinza
- 1 caja de gasa furacinada

b. Combo EPP: VEINTE (20) unidades

Contenido:

- Protección para la cabeza
- Ropa de protección
- Protección ocular
- Protección auditiva
- Protección respiratoria
- Protección de manos
- Protección de pies
- Faja lumbar

c. Matafuegos de 5 kg (A, B, C): CUARENTA (40) unidades

10. Responsabilidad de la aseguradora

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. será la única y directa responsable de la prestación del servicio y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante la ejecución del contrato.

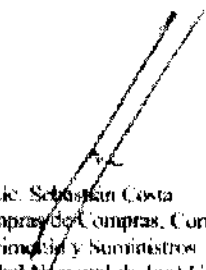
La totalidad del personal afectado a las prestaciones objeto del contrato, sus sueldos, seguros, beneficios y obligaciones sociales estarán bajo exclusivo cargo de la aseguradora

o sus subcontratantes, no teniendo relación de dependencia alguna con la UNIVERSIDAD. Es exclusiva responsabilidad de la aseguradora todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como así también, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la compañía deberá contar con seguro a su cargo respecto de todos ellos. Es condición ineludible que la entidad aseguradora acepte el aseguramiento de la totalidad del Personal de Planta Permanente y Transitoria, a quienes se le realizan los aportes correspondientes. A estos efectos, la UNIVERSIDAD proporcionará un listado nominal del personal con derecho a cobertura al inicio de la relación contractual. La aseguradora deberá informar la nómina del personal accidentado, fecha del accidente, apellido y nombre, forma del accidente, agente causante, naturaleza de la lesión, zona afectada y alta médica.

11. Certificado de vista

La UNIVERSIDAD deberá facilitar el ingreso y visita de LA ASEGURADORA para realizar las visitas obligatorias, verificaciones, auditorias, evaluaciones y toda otra tarea relacionada a la relación contractual, dentro de los horarios de trabajo, previa notificación y coordinación con el responsable técnico designado por la UNIVERSIDAD.

Las visitas mencionadas en el párrafo anterior se realizarán una vez perfeccionada la Orden Compra.



Lic. Sebastián Costa
Director de Compras de Compras, Contrataciones,
Patrimonio y Suministros
Universidad Nacional de José C. Paz

**PLAN DE TRABAJO
ACUERDO MARCO 999-3-AM21**

En virtud de los Términos de Referencia presentados por UNPAZ NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ (en adelante UNPAZ), se otorga el presente Plan de Trabajo de acuerdo con lo solicitado.

Las prestaciones enumeradas a continuación no son taxativas, siendo complementadas por las Cláusulas contenidas en la Póliza Digital.

Las prestaciones abarcan las contingencias y situaciones ante accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales, en los términos de la Ley de Riesgos del Trabajo N°24.557.

El servicio proporcionado por Provincia ART S.A. (en adelante LA ASEGURADORA), abarca las siguientes particularidades:

1. Ámbito de cobertura

La prestación del servicio objeto del contrato que se perfecciona al amparo del Acuerdo Marco N° 999-3-AM21, será aplicable al personal de UNPAZ en todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también al personal destinado en comisión oficial al exterior del país (en los términos del art. 17 del Decreto 491/97), de acuerdo con lo indicado en la respectiva orden de compra.

2. Relevamiento de condiciones laborales

LA ASEGURADORA, identificará, evaluará y controlará todos los contaminantes ambientales causantes de enfermedad, deterioro o perjuicio en la salud en el ambiente de trabajo. Además, deberá realizar las mediciones ambientales necesarias, proveyendo el equipo, personal e instrumental necesario y deberá presentar los protocolos en soporte digital y/o papel, según se indiquen en el orden de compra. Estos estudios podrán abarcar:

- Nivel lumínico.
- Nivel sonoro.
- Ventilación.
- Calidad de Aire.



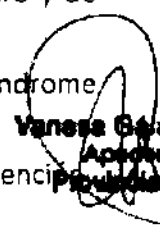
**Verónica Gila Enrique
Aprobada
Provincia A.R.T.**

- Carga térmica.
- Vibraciones.
- Ergometría.
- Potenciales contaminantes.

3. Asesoramiento técnico para la prevención de riesgos del trabajo

LA ASEGURADORA brindará de manera permanente y coordinada con UNPAZ el asesoramiento técnico respecto a:

- a) Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral.
- b) Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo, su reglamentación y modificación.
- c) Selección de elementos de protección personal y de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.
- d) Combate de siniestros
- e) Recomendaciones sobre medidas preventivas
- f) Adopción de todos los protocolos, equipos, instrumentos, cartelería y elementos de protección necesarios para lograr la máxima eficiencia en la obtención de resultados.
- e) La seguridad en el empleo de productos químicos y/o biológicos
- f) Elaboración de normas de procedimiento, políticas de seguridad, acompañamiento en simulacros, etc.
- g) Asesoramiento para confección y carga web de Relevamiento de Agentes de Riesgo y declaración de cancerígenos (Res. SRT 81/19).
- h) Asesoramiento para armado de programa de salud/bienestar laboral para los trabajadores.
- i) Software de gestión preventiva
- j) Asesoramiento para el armado de programa salud, de teletrabajo sano y seguro y de cuidado de la voz para los docentes.
- k) Vigilancia de la salud para prevención de patologías inculpables (el. Síndrome metabólico).
- l) Identificación de 3 ejes de organización saludable (reducción de accidentes, prevención


Vanesa G. Enrique
Aprobada
Provincia A.R.T.

de enfermedades, gestión medioambiental, diversidad e inclusión o generación de vínculos saludables) y armado de programas de trabajo sobre esas temáticas.

Con el fin de cumplimentar todos estos efectos técnicos, LA ASEGURADORA, una vez perfeccionada la Orden de Compra, designará un profesional en higiene y seguridad.

4. Capacitación al personal

LA ASEGURADORA realizará la capacitación del personal de UNPAZ respecto de medidas de higiene y seguridad pertinentes a su función.

LA ASEGURADORA asistirá a UNPAZ para la confección del Plan Anual de Capacitación, estableciéndose en el mismo las condiciones en las que se ejecutará el mismo detallando:

- Cronograma de plazos y horas anuales
- Lugar de capacitación
- Personal a capacitar (cantidad y función)
- Cursos y Seminarios (temática, elaboración y dictado)
- Eventos (temática y elaboración)
- Equipamientos necesarios
- Material didáctico
- Documentos entregables
- Otros temas incorporados en la Orden de Compra.

Se establecerá un cronograma de capacitación con posterioridad a la reunión con quien disponga UNPAZ, a fin de ultimar los detalles necesarios para el dictado de las capacitaciones, las que será acordadas en función a las necesidades de UNPAZ en cuanto a: Temarios, Metodología para el dictado, Duración de cada actividad, Lugar y demás cuestiones organizativas.

Las temáticas podrán abarcar entre otros temas:

- Primeros auxilios
- Uso y obligatoriedad de Elementos de Protección personal (EPP)
- Manipulación de materiales, máquinas y herramientas
- Riesgos eléctricos
- Trabajo en altura
- Ergonomía en puestos de trabajo
- Uso de la voz



Vanesa Gola Enrique
Aseguradora
Provincia A.R.T.

- Manejo de Stress
- Conducción de vehículos (choferes, técnicos, operadores)
- RCP
- Enfermedades endémicas
- Covid-19
- Bioseguridad
- Introducción a alumnos en riesgos generales
- Riesgos psicosociales/inteligencia emocional
- Otras no detalladas precedentemente e incorporadas en la Orden de Compra.

Las capacitaciones de especialización incluirán también la distribución de material didáctico gráfico y medios audiovisuales teniendo en cuenta los riesgos inherentes de las actividades de cada establecimiento y los principales factores de riesgo.

5. Elementos de seguridad y protección

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. proveerá, por única vez al comienzo del contrato, los siguientes elementos a la UNPAZ:

a. Botiquines: VEINTE (20) unidades.

Contenido:

- 1 caja roja/blanca plástica de 45x20 cm, con manija
- 1 paquete de algodón mediano
- 2 cajas de gasas estériles 10x10 cm
- 1 rollo grande de cinta hipoalergénica ancha
- 1 frasco de iodopovidona y 1 de agua oxigenada de 200 ml cada uno
- 1 frasco de alcohol al 70% de 50 ml
- 2 rollos de venda camiseta de 10 cm
- 1 caja de guantes de látex/nitrilo tamaño L (o 2 cajas de 50, una M y otra L)
- 1 tijera para cortar ropa
- 1 pinza
- 1 caja de gasa furacinada

b. Combo EPP: VEINTE (20) unidades Contenido:



Vanesa Gálvez Enrique
Aseguradora
Provincia A.R.T.

- Protección para la cabeza
- Ropa de protección
- Protección ocular
- Protección auditiva
- Protección respiratoria
- Protección de manos
- Protección de pies
- Faja lumbar

c. Matafuegos de 5 kg (A, B, C): CUARENTA (40) unidades

6. Prestaciones dinerarias y en especie Las

Prestaciones deberán abarcar:

- Información de altas y bajas. La nómina de trabajadores podrá actualizarse, una vez registrado de acuerdo con el instructivo señalado en el punto "Credenciales y Manual de Procedimiento", del siguiente modo:

ACTUALIZAR LA NÓMINA DE TRABAJADORES

En la sección **MI CONTRATO**, opción **TRABAJADORES**, podrás informar las altas, bajas o modificaciones de tu personal y consultar la nómina declarada (por nombre del trabajador, CUIL y establecimiento).

RECORDA que la información de los movimientos vía web no reemplaza tu obligación de declararlos vía AFIP.

> Para dar de alta a un trabajador, hacé click en **ALTA DE TRABAJADOR** y completá todos los datos obligatorios del formulario. Terminada la carga grabá los cambios y el trabajador será inmediatamente incorporado a la nómina.



Vanesa Sala Enrique
Aprobada
Provincia A.R.T.

Provincia ART S.A - Carlos Pellegrini 91 (C1009ABA)
CABA - Argentina - Tel: +54 11 4819 2800

PROVINCIAART.COM.AR

- Credenciales y Manual de Procedimiento

A los efectos de las prestaciones previstas en el presente, LA ASEGURADORA extenderá una credencial digital a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma y explicitando detalladamente el alcance de su cobertura. Asimismo, se encuentra a disposición tanto de UNPAZ como para personal de éste las Aplicaciones Móviles “MiART – Trabajadores” y “ProvinciaART – Empresas” las cuales tienen como función principal facilitar las gestiones necesarias derivadas de la prestación del servicio.

INNOVACIÓN AL SERVICIO DE NUESTROS CLIENTES



ProvinciaART
www.provinciart.com.ar/appclientes

La app móvil ProvinciaART permite a los clientes contar con información del contrato y acceder en tiempo real a todas las novedades del servicio, desde el celular.

Entre las funcionalidades destacada se encuentra:

- Gestionar la póliza de manera simple y ágil.
- Tramitar los reintegros de ILT.
- Acceder a los estados de cuenta.
- Recibir novedades y notificaciones sobre la póliza.
- Emitir el Certificado de cobertura
- Compartir información por WhatsApp

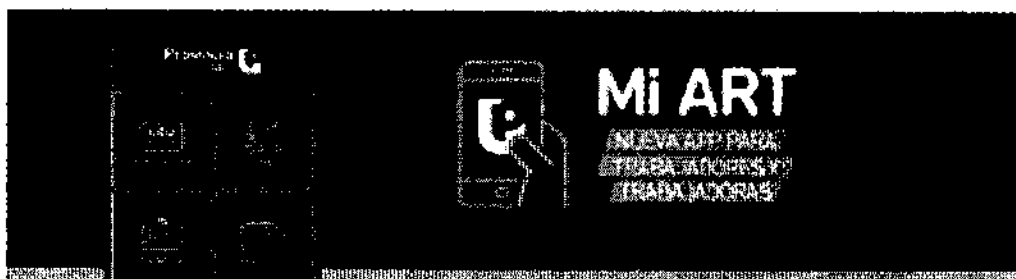
Para utilizarla, los clientes sólo deberán descargar la aplicación en App Store y Google Play y registrarse con su usuario y clave de la Central de Servicios en Línea.

Para más información, ingresar en <http://www.provinciart.com.ar/appclientes>



Vanesa Bala Enrique
Asegurada
Provincia A.R.T.

INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS



MIART es una app móvil para facilitar a los trabajadores y las trabajadoras sus trámites asociados a accidentes de trabajo o enfermedades laborales de forma simple, segura y ágil.

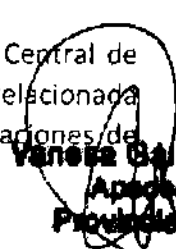
Desde **MIART**, los usuarios podrán gestionar y realizar todas sus consultas desde su celular:

- Agenda de turnos y traslados.
- Gestiones vía chat con el gestor o la gestora del caso.
- Credencial en el celular.
- Declaración de la CBU para recibir las liquidaciones por transferencia bancaria.

Para registrarse, los trabajadores y trabajadoras deberán solicitar su clave de acceso al gestor o gestora de su caso. Luego podrán descargarla en App Store y Google Play.

Para más información, ingresar en <http://www.provinciart.com.ar/miart>

Asimismo, a continuación, ponemos a disposición la Guía de Uso de nuestra Central de Servicios en Línea, en la cual podrán encontrar toda la información necesaria y relacionada con comunicaciones, informes, asistencia, prestaciones, altas, bajas y modificaciones de personal; etc. durante las 24 horas.


Vanesa Gaja Enrique
Apoderada
Provincia A.R.T.

Provincia ART S.A - Carlos Pellegrini 91 (C1009ABA)
CABA - Argentina - Tel: +54 11 4819 2800

PROVINCIA.COM.AR

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2019.05.20.256100>; this version posted May 20, 2019. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

A continuación, te guiaremos a través del proceso de registro y uso de las operaciones.

[illegible]

2. Si aún no recibiste tu usuario y contraseña asignados por Provincia ART, hacé click en la leyenda que dice "Si no se encuentra registrado, haga clic aquí".

Vanessa Gula Enriquez
Apoorva
Proulx A.R.T.

3. Completé los datos solicitados y recordá **hacer click** en la opción "Acepto las Condiciones de Uso".

4. **Hacer click** en **GUARDAR**

El sistema registrará los datos ingresados y creará el perfil, asignados por Provincia ART.

Al ingresar por primera vez al sitio se solicitará algunos datos de contacto tuyos y de tu empresa. De aquí en adelante la interacción de datos se realizará a través de mensajes.

Una vez el sistema te autorizará ingresar una nueva contraseña para acceder a.

La misma debe ser de tipo personal, secreta e imprescindible. Tené en cuenta que debe ser fácil de recordar y difícil de averiguar.

2. ¿CÓMO APROVECHO AL MÁXIMO LOS SERVICIOS EN LÍNEA?

Permite realizar las siguientes operaciones, las 24 horas del día, los 365 días del año:

EMITIR CERTIFICADOS DE COBERTURA

En la sección **MI CONTRATO**, opción **CERTIFICADOS**, podrás emitir toda clase de certificados de cobertura seleccionando en la pantalla las opciones que neceses.

- > Para Certificado de Cobertura común, deberás indicar selección y tipo de número.
- > Para Certificado de Cobertura con cláusula de no repetición, deberás ingresar los datos de la empresa destinataria (comitente).
- > En caso de Certificado de Cobertura al exterior, deberás indicar los detalles del viaje.

CONSULTAR SU SITUACIÓN DE PAGOS

En la sección **MI CONTRATO**, opción **ESTADO DE CUENTA**, podrás ver tu estado de cuenta mensual (alcuotas, pagos, saldo deudor/acreedor).

- > Selecciona el período y obtiene el reporte del estado de situación de pagos.

Tené en cuenta que toda la información se presenta a más veracidad. Si encuentra alguna discrepancia entre la informada en la web y la documentación contable de tu empresa, comuníquese con el sector de Cobranzas para regularizar la situación.

Vanessa Gola Enríquez
Aprobada
Provincia A.R.T.

Provincia ART S.A - Carlos Pellegrini 91 (C1009ABA)
CABA - Argentina - Tel: +54 11 4819 2800

PROVINCIAART.COM.AR

DENUNCIAR SINIESTROS

Recordá que a fin de asegurar una atención rápida y eficiente, disponemos nuestra Coordinación de Emergencias Médicas para denuncias de accidentes. Llamando al 0800-333-1333 podrás informar dónde y cómo ocurrió el siniestro, así como también el tipo de lesión sufrida. Luego, completá el formulario de denuncia a través de la Central de Señores en línea.

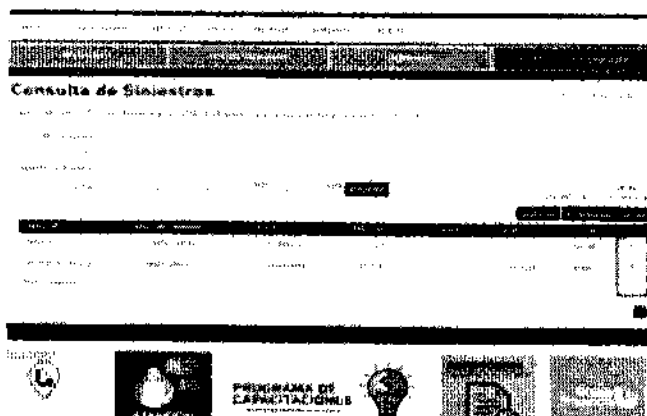
En la sección **ACCIDENTES Y ENFERMEDADES**, opción **DENUNCIAS**, podrás realizar las siguientes operaciones:

- > Finalizar las denuncias iniciadas a través del 0800-333-1333.
- > Realizar nuevas denuncias.
- > Consultar denuncias realizadas.

CONSULTAR SINIESTROS

En la sección **ACCIDENTES Y ENFERMEDADES**, opción **CONSULTAS**, podrás visualizar la evolución de tus trabajadores accidentados, filtrando por N° de siniestro, CUIL, Apellido y nombre o rango de fechas.

La consulta te mostrara los datos relativos a la fecha de ocurrencia, el tipo de accidente, el tipo de tratamiento, la fecha de recaída (si la hay), las últimas consultas registradas (si corresponde) y si esta o no dado de alta.



Los resultados de búsqueda aparecerán como muestra la imagen.

Haciendo click en la lupa, podrás acceder al detalle del siniestro, donde podrás visualizar Prácticas autorizadas, comunicaciones enviadas por VE, tipo de alta, seguimiento de estado del siniestro.

Vanessa Gola Enrique
Apoderada
Provincia ART.

Provincia ART S.A. - Carlos Pellegrini 91 (C1009ABA)
CABA - Argentina - Tel: +54 11 4819 2800

PROVINCIA COM.AR

CONSULTAR LA LITIGIOSIDAD

En la sección **ACCIDENTES Y ENFERMEDADES**, opción **JUICIOS Y MEDIACIONES**, podrás observar la litigiosidad de tu empresa, consultar por casos específicos, filtrando por CUIT, nombre del accidentado, estado del juicio y/o fecha de notificación, o bien descargar un informe general simplemente haciendo click en la opción "buscar".

Litigiosidad

Se muestran los datos de litigiosidad de la empresa seleccionada. Se puede filtrar por CUIT, nombre del accidentado, estado del juicio y/o fecha de notificación.

CUIT	Nombre del accidentado	Estado del juicio	Fecha de notificación
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018
30-7161111-1	JOSE MARIA GARCIA	En trámite	15/05/2018

Los resultados de búsqueda aparecerán como muestra la imagen.

GESTIÓN DE ILT

A través de nuestra Central de Servicios en Línea también podrás gestionar los reintegros por incapacidad laboral temporaria (ILT), agilizando las liquidaciones y teniendo un control acerca de los siniestros denunciados.

En la sección **REINTEGROS**, opción **GESTIÓN Y CONSULTA DE REINTEGRO DE ILT**, podrás tramitar y consultar el estado de los reintegros, así como reclamar aquellos que se encuentren disponibles. Además, en **HISTORIAL DE PAGO**, tendrás acceso al resumen de las liquidaciones emitidas y la posibilidad de exportar la información, en **AVISOS**, realizar el seguimiento de todas tus solicitudes y en **GESTIÓN COBRO CON TRANSFERENCIA BANCARIA** podrás dar de alta, baja o modificar el CBU.

• Establecimientos asistenciales

Atención primaria: contemplan la atención de pacientes con afecciones médicas que no demanden internación y deberán contar con capacidad idónea para administrar in situ los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan.

Atención secundaria: Los centros asistenciales que operan como prestadores de servicios de salud, no ASEGURADORA, deberán contar con habilitación actualizada a nivel nacional y contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias

Vanessa Gálvez Enríquez
Aprobada
Provincia A.R.T.

permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio 24 Hs.); salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (Tomografía computada, y/o Resonancia magnética) para atender a cualquier accidentado, inclusive a quien se accidente a causa de una patología preexistente.

Provincia ART clasifica los centros asistenciales según "clasificación ministerial", los CENTROS ASISTENCIALES AMBULATORIOS son considerados de 1er nivel, es decir de baja complejidad, los centros de 2do Nivel son de mediana complejidad (sólo tienen internación en piso) y los de 3er y 4to Nivel son de alta complejidad cuentan con Unidad de Terapia Intensiva (UTI).

Nuestro Servicio Médico, así como los Prestadores de cada especialidad poseen y cumplen con las condiciones de calidad, características generales y específicas debidamente auditadas, autorizadas y aceptadas por los organismos oficiales pertinentes en cada caso. Dicha red de centros asistenciales calificados como de baja, media y alta complejidad, abarcan la totalidad de los niveles requeridos de asistencia de las contingencias cubiertas por nuestra compañía.

SERVICIOS DE EMERGENCIAS

Se debería comunicar al Centro Coordinador de Emergencias Médicas (CEM). El teléfono de acceso es el: 0800-333-1333 – Opción 1 y funciona las 24hs los 365 días del año, para todo el país. Los pacientes derivarán de acuerdo con el nivel de complejidad de cada prestador en relación con la gravedad de la dolencia que cada accidentado presente. Las áreas de acción serán todas donde ocurra un siniestro al cual corresponda cobertura según lo dispuesto en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y resoluciones vigentes.

SERVICIOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA

Ingreso: Los ingresos pueden ser denunciados telefónicamente a través de nuestro 0800333-1333 correspondiente a nuestra Coordinación de Emergencias Médicas (CEM) donde se realiza la derivación; o puede ingresar en forma directa por intermedio de nuestra red de prestadores habilitados donde se deberá llevar a cabo la presentación del formulario de denuncia.

Una vez cumplido el ingreso y brindada la primera atención al accidentado, el siniestro es asignado a grupo de trabajo interno, el que se ocupa de realizar un exhaustivo análisis del caso, con su correspondiente seguimiento y control, con la administración de la atención médica, hasta su alta.


Vanesa Gaja Enriq
Apechada
Provincia A.R.T.

Se realiza un primer contacto con el accidentado para verificar los datos filiatorios e informar las vías de comunicación con las que cuenta para realizar las solicitudes que considere necesarias a la vez de consultas de turnos, traslados y programación de prestaciones. En la oportunidad se informan las líneas telefónicas gratuitas y el contacto de Whatsapp del gestor a cargo del siniestro.

Ante denuncia de accidente por parte del propio asegurado o de su empleador, se procede a la evaluación tanto médica como administrativa para determinar si es de cobertura, y en caso de corresponder se brinda las prestaciones necesarias.

Una vez aceptado el siniestro y determinada la cobertura se realiza seguimiento médico administrativo, con la información aportada por nuestra red de prestadores, así como también por nuestros auditores médicos, hasta la determinación del alta.

SERVICIO DE INTERNACIÓN

Ingreso: Los ingresos pueden ser denunciados telefónicamente a través de nuestro 0800333-1333 correspondiente a nuestra Coordinación de Emergencias Médicas (CEM) donde se realiza la derivación; o puede ingresar en forma directa por intermedio de nuestra red de prestadores habilitados donde se deberá llevar a cabo la presentación del formulario de denuncia.

Una vez que se toma conocimiento de la internación del accidentado en un prestador de la cartilla de LA ASEGURADORA, se procede a la verificación del diagnóstico y se arbitran los medios necesarios para brindar las prestaciones que requiera el accidentado.

En caso de que el siniestro ingrese en un prestado que no se encuentra dentro de la cartilla de LA ASEGURADORA se establece contacto telefónico para definir derivación a prestador de nuestra red, si la patología denunciada lo permite. Si el siniestrado no es trasladable se realiza un seguimiento a través de auditores médicos in situ de la aseguradora hasta que se reúnan las condiciones mínimas necesarias para realizar un traslado seguro.

Se procede a la evaluación tanto médica como administrativa para determinar si es de cobertura y en caso de corresponder se brinda la prestación necesaria.

En todos los casos, la evolución es analizada y auditada por nuestra mesa de trabajo correspondiente a "internados", con un seguimiento diario bajo reportes de nuestros


Vanesa Balleza
Aseguradora
Provincia A.R.T.

prestadores a la vez de contar con visitas a los centros de internación por parte de nuestro equipo de servicios sociales para contención del paciente y de su grupo familiar.

Una vez otorgada el alta de Internación, continúa con el seguimiento ambulatorio.

La Red de Prestadores Contratados puede visualizarse desde la página web de PROVINCIA ART www.provinciart.com.ar.

- **Unidad de traslado**

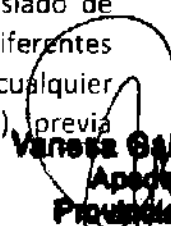
LA ASEGURADORA contará, además, con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica.

Los traslados variaran según se trate de urgencias o emergencias, la diferencia estará dada según existencia o no de riesgo de vida, gravedad, tiempos disponibles, circunstancias del lugar donde se encuentre la persona accidentada distancias y formas de acceso. Se realizarán mediante la utilización de diferentes tipos de unidades móviles: Ambulancias de Mediana o Alta complejidad (UTIM) y aviones sanitarios. Los pacientes se derivarán de acuerdo al nivel de complejidad de cada prestador en relación con la gravedad de la dolencia que cada accidentado presente.

Si en la atención de una urgencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores de la ASEGURADORA, ésta se hará cargo de los gastos derivados de las prestaciones en especie necesarias brindadas al paciente.

Los costos de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud, o de la segmentación del tratamiento que se haya indicado al agente, o de los traslados que se generen en relación con posterioridad del alta, pero de naturaleza proveniente del accidente, estarán total y exclusivo cargo de LA ASEGURADORA.

También serán a cargo de la ASEGURADORA los costos originados para el traslado de agentes que deban ser evaluados por Comisiones Médicas, sitios en localidades diferentes del lugar de residencia habitual de los agentes; esta obligación se hará extensiva a cualquier otro gasto derivado del traslado del agente (acompañante, alojamiento, etc), previa


Vanesa Gálvez Enríquez
Aprobada
Provincia A.R.T.

evaluación por parte de LA ASEGURADORA de su pertinencia, eventual realización, monto y tiempos de efectivización que correspondan.

- **Cobertura para viajeros**

Para el caso de agentes que se trasladen al exterior del país en comisión de servicios, en forma permanente u ocasional, UNPAZ realizará las notificaciones correspondientes a LA ASEGURADORA en los términos del art. 17 Decreto N° 491/97 por los medios establecidos a continuación:

¿CÓMO GESTIONAR EL CERTIFICADO DE COBERTURA EN EL EXTERIOR?

La solicitud de cobertura se gestiona a través de la **Central de Servicios en Línea**, ingresando con usuario y clave, en el menú **MI CONTRATO**, opción **CERTIFICADOS**. Una vez ingresados los datos solicitados en el formulario online, la plataforma permite descargarlo en formato PDF y enviarlo al trabajador/a que va a viajar.

Los datos básicos que se deben informar son:

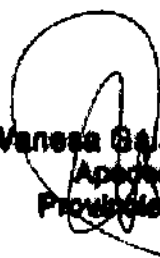
Para emitir el Certificado, la **Central de Servicios en Línea** requiere los siguientes datos:

- > Razón social y C.U.I.T. de la empresa.
- > Nombre, Apellido y C.U.I.L. del trabajador.
- > Lugar de destino (localidad, código postal y país).
- > Fechas y horarios de salida y de regreso.
- > Medio de traslado.
- > Domicilio de hospedaje (dato adicional que es conveniente incluir).

QUÉ COMPRENDE ESTA COBERTURA?

La cobertura en el exterior comprende:

- > Atención médica y hospitalización.
- > Traslados sanitarios (en avión, tren o ambulancia según exigencias de orden médico y autorización previa del departamento de prestaciones médicas de Provincia ART).
- > Gastos de convalecencia en el hotel (sin extras y con la aprobación de Provincia ART).



Vanesa Gola Enrique
Aprobada
Provincia A.R.T.

> Repatriación sanitaria para accidentes graves, sólo si correspondiera y fuera autorizada por el médico tratante.

Los gastos médicos comprenderán tanto los honorarios médicos, como gastos sanatoriales, traslados, suministros, exámenes complementarios y los gastos por medicamentos recetados para la patología que diera lugar a la asistencia médica.

IMPORTANTE: Recuerda que la solicitud de cobertura en el exterior se solicita a través de nuestra plataforma web: Central de Servicios en Línea (www.provinciart.com.ar)

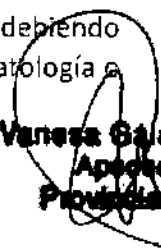
Si durante el viaje, y a raíz de un accidente laboral, sobreviniera el fallecimiento de un trabajador o trabajadora, LA ASEGURADORA organizará y tomará a su cargo los gastos del féretro, traslados, trámites administrativos y transporte hasta el lugar de inhumación en la Argentina, por el medio que considere más conveniente.

En caso de que un trabajador o trabajadora necesiten acceder desde el extranjero a los servicios comprendidos dentro de la cobertura, deberá comunicarse con la Coordinación de Emergencias Médicas (CEM) llamando por cobro revertido al (54-11) 3753-5599 o al (54-11) 2152-8350.

Por su parte, en caso de accidente, el empleador deberá iniciar la denuncia en forma telefónica a través de la Coordinación de Emergencias Médicas (CEM), llamando al 0800333-1278, y luego finalizarla en la Central de Servicios en Línea.

• **Accidentes de Trabajo**

Estará a cargo de LA ASEGURADORA todo accidente ocurrido en el ámbito de cobertura, por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también si éste resultare "in itinere"; para lo cual deberá disponer de medios adecuados para su atención inmediata o proceder a su traslado mediante transportes idóneos según el estado del paciente, inclusive si éste se encontrara internado en un centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un centro asistencial perteneciente a la red prestacional de LA ASEGURADORA, debiendo dichos medios ser suficientes para atender a cualquier accidentado ya sea por patología o cantidad de pacientes según siniestro.


Vanesa Sala Enrique
Aprobada
Provincia A.R.T.

- **Emergencias en el ámbito del organismo**

En caso de emergencias registradas en el ámbito del organismo, LA ASEGURADORA deberá atender el evento dentro de los DIEZ (10) minutos siguientes contados a partir de su comunicación, para cada lugar de cobertura, teniendo en cuenta la gravedad del caso y el riesgo inminente en la vida/salud del trabajador siniestrado.

UNPAZ podrá, ante la urgencia del caso o en el supuesto de que la aseguradora demorará más de dicho término, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica. Los gastos en que se incurriera deberán ser reintegrados por LA ASEGURADORA, previa evaluación por parte de la misma.

Si el agente se encontrara, al solo juicio del profesional actuante por Medicina Laboral en una condición tal que requiera la atención inmediata, se procederá directamente según aconseje la moderna praxis médica.

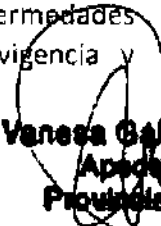
Asimismo, para el caso de reparticiones en las que no hubiere profesional médico, el responsable de la misma, estará facultado a proceder según se previó en los párrafos precedentes. Los gastos así producidos en que incurriere UNPAZ estarán a cargo de LA ASEGURADORA.

- **Emergencias fuera del ámbito del organismo**

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito de UNPAZ, los gastos en que incurra el organismo, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán reintegrados por LA ASEGURADORA, previa evaluación de su pertinencia, eventual realización, montos y tiempos en que se harían efectivos, de corresponder.

- **Enfermedades Profesionales**

LA ASEGURADORA será responsable de la cobertura de todas las enfermedades profesionales que se encuentren incluidas en el respectivo listado en vigencia y modificaciones establecidas por el Decreto N°1278/00.


Vanesa Gale Enrique
Aseguradora
Provincia A.R.T.

- **Provisión de medicamentos, prótesis y otros**

LA ASEGURADORA proveerá a los trabajadores medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total, hasta el alta médica.

- i. **Prestaciones farmacéuticas:**

Las prestaciones farmacéuticas, así como cualquier otra de las prestaciones previstas en la ley de riesgos del trabajo, se brindará de forma integral con cobertura del 100% y según la indicación realizada por el profesional a cargo del siniestrado designado por LA ASEGURADORA, ya sea requerimientos farmacológicos de origen nacional o importado.

Contamos con una amplia red de farmacias, ofreciendo cobertura en todo el país y en el exterior. El listado correspondiente a nuestra red de farmacias podrá visualizarse una vez registrados.

- ii. **Prótesis y ortopedia:**

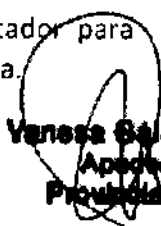
Se proveerá prótesis o cualquier otro elemento de necesidad médica para obtener la rehabilitación total del agente, asimismo de su posterior reposición, reparación o falta de material detectada por el uso normal y habitual.

Prótesis:

El médico tratante genera el pedido de la prótesis para la pronta recuperación del damnificado, este pedido lo envía al administrativo de las clínicas de atención y al gestor de la ART para ser cargado por Conexia (plataforma utilizada a tales fines).

Luego, la prótesis, es auditada por un Médico de la ART. En cuanto se confirma que la Prótesis se ajusta a la patología se procede a la compra de la misma dentro de las 72hs.

Una vez realizada la compra la prótesis se comunica con el médico o prestador para coordinar la entrega de la misma a fin de poder realizar la intervención quirúrgica.


Vanesa Sala Enrique
Aprobada
Provincia A.R.T.

Ortopedia:

El médico tratante genera el pedido de la ortopedia necesaria para la pronta recuperación del damnificado este pedido lo envía al administrativo de la clínica de atención y al gestor de la ART para ser cargado por Conexia. Luego es auditada la ortopedia por un Médico de la ART, en cuanto se confirma que la ortopedia tiene relación con la patología se procede a la compra de esta dentro de las 48 hs.

Ya realizada la compra se envía la ortopedia al domicilio del damnificado.

En todos los casos, LA ASEGURADORA en caso de no contarse con elementos de origen nacional para lograr dicha rehabilitación completa en el país.

iii. Rehabilitación:

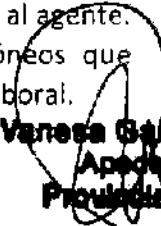
Se incluyen todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psiquiátricas del trabajador para posibilitar su reinserción laboral, pudiendo UNPAZ verificar los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación de acuerdo con los informes diarios enviados por los centros de atención y el cumplimiento de lo antedicho.

El servicio de rehabilitación se brinda luego de la evaluación médica en centros especializados de nuestra red. El siniestrado ingresa al prestador asignado y el médico tratante es quien indica el tratamiento de rehabilitación.

Una vez recibida la indicación es evaluada por el medico auditor de nuestra mesa de trabajo quien deriva al accidentado bajo criterios de nivel de complejidad y domicilio del asegurado, a los efectos de un tratamiento más eficaz, coordinando turnos consecutivos y próximos. Se realiza el correspondiente seguimiento y evaluación médica al término de la prestación.

iv. Recalificación profesional:

Está a cargo de LA ASEGURADORA, quien informará el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. A tales fines se instrumentará un equipo compuesto por profesionales idóneos que reportará los resultados de su actuación directamente al Servicio de Medicina Laboral.

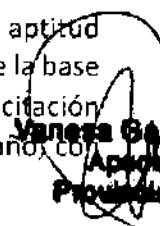

Vanesa Gola Enrique
Aseguradora
Provincia A.R.T.

La Recalificación Profesional se lleva a cabo de acuerdo con la Resolución SRT 216/03 Art 7 y sus incisos a, b, c, d, e y f.

El plan de Recalificación Profesional se adecuará, inicialmente, a la rama de actividad de la empresa asegurada, ajustándose a las siguientes etapas:

- a) **Evaluación:** Se determinarán las capacidades y posibilidades físicas, mentales, psicosociales y profesionales que posee el afectado, realizando el profesiograma correspondiente. Se evaluará la capacidad funcional residual y las aptitudes del trabajador con el fin de establecer su posible desempeño profesional cuando se encuentre en condiciones efectivas de reiniciar su vida laboral.
- b) **Orientación:** se efectuará un pronóstico con relación a las actividades que el damnificado pueda y quiera desarrollar, de acuerdo a las posibilidades de formación profesional, de empleo existentes o necesidades laborales en la zona donde habita o donde pueda desarrollarlas.
- c) **Análisis Ocupacional y Adecuación del Medio Laboral:** para la reubicación laboral, se relevarán los posibles puestos de trabajo valorando los requerimientos y oportunidades concretas de éstos y su entorno con el objeto de adecuar, en caso necesario, el medio laboral para ser ocupado por el siniestrado. Tal adecuación debe comprender infraestructura técnica que asista o supla movimientos y/o funciones que el trabajador no pueda ejecutar.
- d) **Capacitación:** se aplicarán —siempre que las condiciones físicas y educativas lo permitan— los principios y métodos de formación utilizados para la capacitación de trabajadores no siniestrados. Se adoptará formación personalizada sólo en casos en que el siniestrado no pueda ser capacitado junto a los demás trabajadores no siniestrados. Se implementarán métodos y técnicas adecuadas al tipo de impedimento causado por el accidente o la enfermedad profesional de que se trate. En función de los diferentes grados de impedimento, niveles de formación, instrucción y aptitudes de los trabajadores, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán ofrecer al damnificado un menú de posibilidades para ser capacitados.

El proceso de capacitación estará orientado a que el trabajador siniestrado logre la aptitud que le permita mejorar su oportunidad de reintegrarse a la vida laboral activa, sobre la base de una tarea igual o superior a su nivel de formación previo al del accidente. La capacitación no será inferior a los TRES (3) meses, y su plazo máximo corresponderá a UN (1) año, con


Vanesa Gale Enriqi
Aprobada
Provincia A.R.T.

una carga horaria no inferior a TREINTA (30) horas mensuales, salvo excepciones que serán evaluadas y autorizadas por el Subgerente de Control de Prestaciones de esta S.R.T.

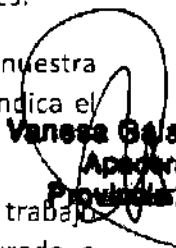
e) **Colocación:** Se promoverá la reinserción del trabajador siniestrado al puesto de trabajo que ocupaba en el mismo establecimiento; de no ser posible, se evaluará a través de las habilidades del damnificado la posibilidad de reinserción laboral en otro puesto de trabajo. El responsable de Recalificación de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo elevará al empleador o al responsable de recursos humanos de la empresa, en su caso, un informe donde se especificarán los resultados del análisis ocupacional y de puestos de trabajo para los que estaría calificado según lo indicado en el inciso c). La Aseguradora de Riesgos del Trabajo solicitará a la empresa o, en su caso, al responsable de recursos humanos de la misma, que informe dentro de un plazo no superior a los QUINCE (15) días hábiles, si dará curso a la reubicación laboral y, de no ser posible dicha reubicación, indicará los motivos que imposibilitan la misma. Tratándose de este último supuesto, el damnificado será capacitado en un nuevo oficio debiendo recibir las herramientas adecuadas para poner en práctica su nueva instrucción; de verificarse que el trabajador conozca un oficio previo y conserve las capacidades funcionales para ejercerlo, se lo proveerá de las herramientas suficientes para que pueda desempeñarlo.

f) **Seguimiento:** el Área de Recalificación Profesional de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo realizará, por un período de SESENTA (60) días a partir del reingreso laboral del damnificado, el seguimiento de la reubicación laboral a fin de verificar las condiciones de trabajo, remitiendo informe de esta evaluación a la S.R.T. En aquellos casos en los que el trabajador haya sido capacitado, se remitirá la certificación que acredite la finalización de la misma y, de corresponder, la constancia de la entrega de herramientas.

g) **Servicio de Terapia Ocupacional:** El servicio de Terapia Ocupacional es aquel que mediante técnicas y actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene y mantiene la salud, favorece la restauración de la función y suple los déficit invalidantes para conseguir la mayor independencia y reinserción posible del individuo en sus aspectos laborales.

Esta terapia se brinda luego de la evaluación médica en centros especializados de nuestra red. El siniestrado ingresa al prestador asignado y el médico tratante es quien indica el tratamiento de Terapia Ocupacional.

Una vez recibida la indicación es evaluada por el médico auditor de nuestra mesa de trabajo y deriva al accidentado bajo criterios de nivel de complejidad y domicilio del asegurado, a los efectos de un tratamiento más eficaz, coordinando turnos consecutivos y próximos. Se realiza el correspondiente seguimiento y evaluación médica al término de la prestación.


Vanesa Gola Enríquez
Aseguradora
Provincia A.R.T.

v. Alta de pacientes:

La determinación del Alta Médica y/o indicación o consideraciones sobre la Rehabilitación de un siniestro se encuentran por completo a cargo de LA ASEGURADORA, a través de sus prestadores médicos, quien tomará las determinaciones que mejor correspondan de acuerdo al criterio de sus profesionales y prestadores, sin necesidad de otro tipo de convalidación y/o conformidad obligatoria y/o condicionante. El profesional tratante determinará la fecha de alta médica y el reinicio laboral a través de PME una vez que se haya considerado la mejora del paciente.

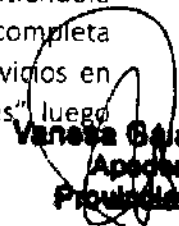
Se podrá solicitar reingreso a tratamiento a través del centro de emergencias médicas. LA ASEGURADORA realizará la evaluación correspondiente determinando la aceptación o no del reingreso solicitado.

LA SRT podrá determinar también el reingreso a tratamiento mediante la emisión de un dictamen.

UNPAZ podrá consultar en la página web: <http://provinciart.com.ar>, apartado: "Consulta de Siniestros", la fecha de ocurrencia, tipo de accidente, tipo de tratamiento, turnos con especialistas, estado del paciente, último control, próximo turno, auditoría médica, alta médica. Paralelamente se otorga al paciente el alta médica física para presentar ante su empleador.

vi. Registro de Siniestralidad:

LA ASEGURADORA mantendrá a su costo un Registro de Siniestralidad por cada ubicación cubierta, registrando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, remitiéndolo periódicamente al Departamento Médico perteneciente a UNPAZ para su completa verificación. Para ello, LA ASEGURADORA pone a disposición la Central de Servicios en Línea, <http://www.provinciart.com.ar> ingresando en "Acceso exclusivo para clientes", luego "informe Siniestrado".


Vanesa Gaja Enríquez
Aseguradora
Provincia A.R.T.

Queda a cargo de LA ASEGURADORA la obligación de informar de ello al REGISTRO NACIONAL DE INCAPACIDADES LABORALES de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

vii. Exámenes Médicos:

LA ASEGURADORA tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos periódicos al personal, de acuerdo con lo establecidos en la normativa vigente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) aplicable a la materia. Además, tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de todos los exámenes médicos, según normativa vigente.

Contamos con asesoría directa de nuestro equipo de Medicina Laboral que se encontrará a disposición para asistir acerca de la identificación de riesgos a declarar en la nómina de trabajadores expuestos a riesgos de cada establecimiento activo.

Una vez perfeccionada la Orden de Compra e iniciada la vigencia podrán acceder a la red de prestadores a tales fines.

Adicionalmente, Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. tendrá a su cargo la realización de hasta TREINTA (30) exámenes preocupacionales durante la vigencia del contrato

• Prestaciones dinerarias

LA ASEGURADORA tomará a su cargo las prestaciones dinerarias, las que serán efectivizadas mediante transferencia bancaria a la cuenta designada a tales efectos en la oportunidad determinada en la normativa vigente.

La documentación para el reintegro de la ILT deberá ser presentada vía página web, debiendo adjuntar copia de los recibos de sueldos de los meses a reintegrar.

Las comunicaciones se harán por medios informáticos a acordar entre las partes.

Para estas gestiones y toda otra de carácter administrativo, LA ASEGURADORA designa como coordinador administrativo particular a: Natalia Bossio, Nbossio@provart.com.ar.


Vanesa Galea Enrique
Aprobada
Provincia A.R.T.

Con respecto a las prestaciones en especie, serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación vigente en la materia y en el presente Plan de Trabajo, hasta la curación completa del damnificado.

6. Incapacidades

La determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 sustituido por el artículo 50 de la Ley N° 24.557, según las previsiones del Capítulo VI de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (LRT) o según se establezca en la Orden de Compra.

7. Mala Praxis

Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a este Organismo de toda responsabilidad al respecto.

8. Sepelio

LA ASEGURADORA estará a cargo de la cobertura del servicio fúnebre. A tal fin, los derechohabientes podrán elegir entre los prestadores provistos por la Aseguradora.

En el supuesto de fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicios, LA ASEGURADORA se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus deudos, a elección de éstos.

Se define como servicio funerario: recoger y trasladar el cadáver y/o los restos; enferetrado, acondicionamiento sanitario y estético del cadáver; amortajado y vestido; suministro de ataúd o urna, hábitos o mortajas, flores, corona y cualesquiera otros elementos propios del servicio funerario; provisión de coches fúnebres y organización del velatorio y acto de entierro; servicio de preparación de tumba, bóveda; enlutamientos y ornatos fúnebres en cochería o domicilio privado; trámites de diligencias para obtención de certificados, para el

Vanessa Gala Enríquez
Aprobada
Provincia A.R.T.

registro de la defunción y autorización de sepultura así como autorizaciones para traslados y cualquier otra documentación relativa al fallecimiento, inhumación o cremación. Se incluyen también todos aquellos actos y diligencias que sean propias del servicio funerario, ya por costumbre o tradición ciudadana ya por nuevas exigencias o hábitos que se introduzcan en el desarrollo de aquel.

9. Información a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

En caso de que LA ASEGURADORA deba remitir alguna información a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la misma será previo conocimiento, en todos los casos, de quien designe UNPAZ a tal fin.

10. Responsabilidad de LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA será la única y directa responsable de la prestación del servicio, el cual deberá ser íntegramente efectuado con ajuste a las disposiciones contenidas en el presente Pliego y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo, y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante el lapso en que se cumplan las tareas contratadas. Los riesgos de mala praxis médica quedarán única y exclusivamente bajo responsabilidad directa de LA ASEGURADORA y/o del establecimiento asistencial interviniente, relevando a UNPAZ de toda responsabilidad civil y/o penal al respecto, debiendo observar en cada caso las recomendaciones que la moderna praxis médica aconseje, conforme la comunidad científica lo indique.

11. Certificado de visita obligatorio.

UNPAZ deberá facilitar el ingreso y visita de LA ASEGURADORA para realizar las visitas obligatorias, verificaciones, auditorias, evaluaciones y toda otra tarea relacionada a la relación contractual, dentro de los horarios de trabajo, previa notificación y coordinación con el responsable Técnico designado por UNPAZ.

Las visitas mencionadas en el párrafo anterior se realizarán una vez perfeccionada la Orden de Compra.


Vanesa Bala Enríquez
Ordenada
Provincia A.R.T.

CARTA DE COTIZACIÓN

SEÑORES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Ref: Acuerdo Marco N° 999-3AM21

INFORMACION UTILIZADA CALCULO

CUIT	30-7116548-0
NOMBRE	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
Capitas	1156
Masa salarial	\$83.443.035,53

ALICUOTAS

Suma Fija por Trabajador – FFEP (*): \$ 49,98
Porcentaje variable sobre la masa salarial: 0,500%

(*) Estas alícuotas incluye los \$ 49,98 correspondientes al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales D.1278/00

(*) La suma informada corresponde a la última actualización que rige a partir del 01/11/2021. Se debe contemplar su variación trimestral de conformidad con la Resolución 467/2021 emitida por la Dirección de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

INFORMACION SOBRE PRIMAS

Prima por cápita	\$ 410,89
Prima mensual	\$ 474.992,06
Prima anual	\$ 6.117.119,87



Vanesa Gálvez Enrique
Aprobada
Provincia A.R.T.

Provincia ART S.A. - Carlos Pellegrini 91 (C1009ABA)
CABA - Argentina - Tel: +54 11 4819 2800

PROVINCIAART.COM.AR

Asimismo, informamos que, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento del presente Acuerdo Marco, UNPAZ, al momento de realizar la carga de la Orden de Compra correspondiente mediante la plataforma COMPR.AR, deberá seleccionar los siguientes renglones:

Renglón	IPP	CLASE	ITEM	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Observación	Precio cotizado en pesos
1	151	2195	1	SEGURO RIESGO DE TRABAJO; SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.	UNIDAD	1	PARA TODOS LOS ORGANISMOS. El Oferente deberá cotizar Monto fijo + \$ 40 del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP), según Decretos Nros. 170/96, 590/97 y 1278/00.A tales efectos, deberán tener en cuenta: a) la suma fija mensual por trabajador, b) el importe para el Fondo Fiduciario para enfermedades Profesionales (FFEP), por trabajador y por mes.	40
2	151	2195	1	SEGURO RIESGO DE TRABAJO; SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.	UNIDAD	1	SEGÚN PLIEGO PERFIL DE RIESGO 1. El oferente deberá cotizar la alícuota variable sobre la masa salarial mensual sujeta a aportes. El importe cotizado deberá ser por peso de MASA TOTAL SALARIAL.(EJEMPLO \$0.005)	0,005

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.


Vanesa Balleza Enrique
 Apoderada
 Provincia A.R.T.